

## **A C U E R D O N° 3585**

///Plata, 3 de mayo de 2012.

**VISTO:** La Ley 13951, que instituye el Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,

El Decreto 2530/10, que designa al Ministerio de Justicia y Seguridad como autoridad de aplicación de la mencionada ley, aprobando en su Anexo Único la Reglamentación de la misma,

Los Decretos 652/11, 110/11 y 264/12, que postergaron sucesivamente la entrada en vigencia de la Reglamentación establecida en el artículo 3° del Decreto 2530/10,

**Y CONSIDERANDO:** Que los artículos 6 y 7 de la Ley 13.951 disponen la intervención de la Receptoría de Expedientes en el sorteo de los mediadores.

Que en virtud del informe oportunamente elevado a la Presidencia del Tribunal por la Secretaría de Planificación, se han realizado las adecuaciones necesarias en el sistema InfoRec de Ingreso y radicación de expedientes,

Que resulta necesario reglamentar la intervención de las Receptorías de Expedientes, estableciendo pautas para la tramitación de las mediaciones previas obligatorias y optativas.

Que de la misma manera, es imprescindible individualizar en el Anexo II del Acuerdo 3397 las materias que corresponde incluir en el Régimen de Mediación, en base a lo establecido por los Artículos 4 y 5 de la mencionada ley.

Que, para una mejor tramitación y reflejo de la carga de trabajo en los órganos judiciales, resulta conveniente contar con información respecto de las causas en que las partes hayan alcanzado un acuerdo antes de llegar a la instancia judicial,

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

**A C U E R D A:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento para la designación de Mediadores (Ley 13.951), cuyo texto forma parte del presente como Anexo I y el Anexo A que individualiza las materias incluidas en el Régimen.

**Artículo 2º:** Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397, las siguientes materias: código 415, ‘Homologación de Mediación Ley 13.951’, Categoría 5, Subcategoría 5 y código 416, ‘Ejecución de Honorarios de Mediación Ley 13.951’, Categoría 5, Subcategoría 5.

**Artículo 3º:** Disponer la vigencia del Reglamento para el sorteo de Mediadores a partir del 14 de mayo de 2012.

**Artículo 4º:** Encomendar a la Secretaría de Planificación realizar las gestiones necesarias para elaborar y proponer a este Tribunal convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad para el mejor funcionamiento del régimen.

**Artículo 5º:** Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática que disponga los recursos necesarios para la automatización del intercambio de información con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

**Artículo 6º:** Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la debida difusión y capacitación del nuevo Régimen en cada una de las Receptorías de Expedientes.

**Artículo 7º:** Dar intervención al Area de Estadísticas de la Secretaría de Planificación a fin de establecer parámetros e indicadores que permitan el monitoreo del régimen de mediación en relación a su funcionamiento y eficacia.

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. : EDUARDO NESTOR DE LAZZARI - HECTOR NEGRI - DANIEL  
FERNANDO SORIA - JUAN CARLOS HITTERS - LUIS ESTEBAN GENOUD  
HILDA KOGAN - EDUARDO JULIO PETTIGIANI . -----

Ante mi: NESTOR TRABUCCO - Secretario